

CORRIENTES, 18 de Abril de 1985.-

ORDENANZA N° 1556.-

VISTO:

Los nuevos accesos y salidas al Complejo Habitacional de Laguna Seca a través de las calles Miguel Martín de Güemes y Tacuarí, y el Barrio Güemes a través de la calle Pedro Medrano, y;

CONSIDERANDO:

Que, ello provoca un alto grado de peligrosidad para conductores y peatones.

Que, es imperiosa la necesidad de que en la intersección de las mencionadas calles con la Avenida Independencia se coloquen semáforos.

Que, es necesario además, reglamentar el tránsito, utilizando una de ella (calle Güemes) como acceso y la otra (calle Tacuarí) como salida del mencionado Complejo, y la restante (calle Medrano) como acceso y salida del Barrio Güemes.

Que, de esta forma se logrará un mejor, ordenado y seguro desplazamiento, tanto de vehículos como de peatones, evitándose así que se produzca accidentes de toda naturaleza.

Que, de acuerdo a lo establecido por la Constitución de la Provincia – Art. 163 – inciso 40 – es facultad de este Honorable Concejo Deliberante dictar normas sobre la seguridad de la población y reglamentar el tránsito por las calles de la Ciudad.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1º.- Colóquese semáforos en las intersecciones de las calles Martín Miguel de Güemes – Tacuarí y Pedro Medrano con la Avenida Independencia.

ART. 2º.- Reglamentar el tránsito y colocar carteles indicadores de la siguiente forma:

- a) Calle Martín Miguel de Güemes (acceso al complejo), es decir mano desde la intersección de la Avda. Independencia hasta la calle Cazadores Correntinos.
- b) Calle Tacuarí (salida del complejo), es decir mano desde el Complejo hacia Avda. Independencia.
- c) Calle Pedro Medrano (acceso y salida del Barrio Güemes), es decir doble mano.

ART. 3º.- Dése intervención a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Gobierno (Dirección de Tránsito), y Secretaría de Planeamiento.

ART. 4º.- La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Prosecretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 5º.- Elévase la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

ART. 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. MARIO BRANCA
Presidencia del HCD
Esc. JUAN ANTONIO MACIEL
Secretario del HCD

,